

## ESCUELA DE DOCTORADO

---

### PROCEDIMIENTO PARA LA VALORACIÓN ANUAL DEL PLAN DE INVESTIGACIÓN Y EL PLAN DE FORMACIÓN PERSONAL DEL DOCTORANDO.

El presente documento regula el procedimiento mediante el cual se realizará la valoración anual del plan de investigación y el registro de actividades del doctorando, según la normativa del Real Decreto 576/2023, de 4 de julio, por el que se modifican el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, para aquellos alumnos matriculados en el curso 23/24 o posteriores.

**Art. 1.-** Antes de la finalización del primer año, contado desde la fecha de la matrícula, la doctoranda o el doctorando, con la asistencia de su Directora o Director y su tutora o tutor elaborará **un documento** que incluya un plan de investigación y un plan de formación personal.

El Plan de investigación incluirá, al menos:

- la metodología a utilizar
- los objetivos a alcanzar,
- los medios materiales para su desarrollo
- la planificación temporal, indicando las tareas e hitos previstos en cada uno de los meses de ejecución de la tesis.

El plan de formación personal de la doctoranda o doctorando contendrá una previsión de las distintas actividades formativas que se desarrollarán durante la tesis doctoral:

- Formación obligatoria
- Formación optativa
- Acciones de movilidad
- Otros cursos o seminarios propuestos por el director

Dicho documento se podrá mejorar y detallar a lo largo de su estancia en el programa y debe estar avalado por el tutor y el director.

**Art. 2.-** El doctorando subirá este documento a la plataforma RAPI en las fechas indicadas por el coordinador del programa.

**Art. 3.-** Anualmente la Comisión académica del programa evaluará el progreso de la doctoranda o doctorando en cuanto al plan de investigación y el documento de actividades, junto con los **informes motivados** acerca del desarrollo de la misma, y el grado de cumplimiento de los objetivos que a tal efecto deberán emitir, y subir a RAPI, la Directora o Director y la tutora o tutor según se indica en la modificación del artículo 11.7 del RD 99/2011 que hace el RD 576/2023.

**Art. 4.-** La evaluación positiva será requisito indispensable para continuar en el programa. En el caso de que la Comisión Académica detecte carencias importantes, que será debidamente **motivada mediante un informe**, el doctorando deberá ser de nuevo evaluado en el plazo máximo de seis meses. En el supuesto de que las carencias se sigan produciendo, la Comisión académica deberá emitir un informe motivado, previa audiencia a la interesada o interesado, y la doctoranda o el doctorando causará **baja definitiva** en el programa.

**Art. 5.-** A la hora de realizar la evaluación a la que se refiere el Art. 3, la Comisión Académica se apoyará en el Formulario De Evaluación De Los Planes De Investigación (Anexo I de este documento). Adicionalmente, se tendrá en cuenta el siguiente baremo, a la vista del progreso del doctorando explicitado en los informes del director y el tutor:

- [35%] Desarrollo satisfactorio de las actividades formativas incluidas en el registro de actividades del doctorando.
- [35%] Cumplimiento de la planificación temporal de tareas marcada en el Plan de investigación.

- [30%] Realización de las publicaciones previstas para ese año en el Plan de Investigación. (En el caso de que no existiera un objetivo de publicaciones para un determinado año, este porcentaje se repartiría equitativamente entre los dos criterios anteriores).

Para obtener una evaluación positiva, el doctorando deberá obtener al menos un 60% en la valoración descrita anteriormente.

No obstante, en el caso de que la Memoria del programa indique un baremo de evaluación diferente, prevalecerá lo indicado en la Memoria.

#### Disposición final primera

La Comisión de Doctorado de la Universidad Antonio de Nebrija queda habilitada para interpretar y/o disponer lo necesario para el buen cumplimiento de la legislación vigente y del presente procedimiento.

#### Disposición final segunda

El presente protocolo regulador entrará en vigor el día 1 de Septiembre de 2023, de conformidad con las Normas y usos de la Universidad Antonio de Nebrija, siendo su ámbito de aplicación los programas de Doctorado verificados bajo el RD 99/2011 y los que posteriormente se verifiquen bajo el RD 576/2023.

**ANEXO I**  
**FORMULARIO DE EVALUACIÓN INICIAL DE LOS PLANES DE**  
**INVESTIGACIÓN**  
**PRIMER AÑO**

Programa de doctorado:

Alumno/a: Fecha:

	No procede	No lo hace	Debería mejorar	Correcto
<b>1. Revisión teórica</b>				
1.Revisa la literatura respecto al tema elegido a partir de fuentes de información relevantes				
2.Realiza un análisis crítico de la información revisada, elaborando con ello ideas novedosas en algún aspecto				
<b>2. Objetivos e hipótesis</b>				
1.Los objetivos son concretos, relevantes y originales y están correctamente justificados				
2.Las hipótesis son plausibles y contrastables, basadas en la revisión de la literatura llevada a cabo				
<b>3. Metodología y temporización</b>				
1.La metodología a emplear es adecuada respecto a los objetivos planteados				
2.El plan de trabajo está correctamente planteado e incluye referencias				
3.Presenta un plan de trabajo estructurado y con una temporización adecuada				
<b>4. Aspectos éticos</b>				
El director avala que el proyecto cumple el código deontológico y tiene en cuenta los aspectos éticos implicados				
<b>5. Presentación y defensa</b>				
1.El alumno/a presenta el proyecto en el tiempo asignado				
2. El alumno/a es capaz de debatir con la comisión, defender sus ideas y aceptar sugerencias de mejora				

Una vez evaluado y debatido con el estudiante su plan de investigación, este comité evaluador resuelve emitir la siguiente valoración del mismo (MARQUE CON UNA X LO QUE PROCEDA):

FAVORABLE  DESFAVORABLE\*

\*en el caso de ser desfavorable adjuntar informe motivándolo

Coordinador del Programa:

Fdo:

## FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE LOS PLANES DE INVESTIGACIÓN

### SEGUIMIENTO SEGUNDO AÑO Y SIGUIENTES

Programa de doctorado:

Alumno/a: Fecha:

	No procede	No lo hace	Debería mejorar	Correcto
<b>Sobre la presentación de los avances en el plan de investigación</b>				
Presenta concisamente la justificación teórica del PI				
Enumera los objetivos iniciales e indica la modificación de los mismos, si la hubiera, y las razones de dicha modificación, destacando los objetivos que se han cumplido en la presente anualidad				
Detalla los avances obtenidos en el plan a través de la descripción de los estudios realizados, explicando con claridad metodología, procedimiento, resultados y conclusiones.				
Conecta los avances de la anualidad con los previstos para la(s) siguiente(s)				
Presenta las actividades formativas realizadas				
Indica las publicaciones y actividades de difusión derivadas de los avances de su plan de investigación				
<b>Sobre el contenido de los avances del plan de investigación y de las actividades del/a doctorando/a</b>				
Se ha cumplido con objetivos relevantes incluidos en el plan inicial, o con otros incorporados al mismo por razones justificadas				
La metodología empleada para el avance del plan de investigación es adecuada				
El avance en el plan es adecuado en función del régimen de dedicación del/a doctorando/a (tiempo completo, tiempo parcial)				
El programa formativo del estudiante es adecuado				
La difusión de los resultados obtenidos en la anualidad es adecuada				

Una vez evaluado y debatido con el estudiante el avance anual de su plan de investigación, este comité evaluador resuelve emitir la siguiente valoración del mismo (MARQUE CON UNA X LO QUE PROCEDA):

FAVORABLE  DESFAVORABLE\*

\*en el caso de ser desfavorable adjuntar informe motivándolo

Coordinador del Programa

Fdo: